

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL*

I. DEFRAUDACIÓN. ESTAFA: Exclusión. Ausencia de perjuicio. Atipicidad

No encuadra en el delito de estafa la conducta de quien, en virtud de un poder, vendió un inmueble perteneciente a su poderdante, celebrando al efecto boleto de compra-venta ante escribano público, recibiendo el total del precio pactado, y al fallecer al día siguiente su mandante, silenciando tal circunstancia, realizó la escrituración. Ello, por cuanto los herederos no sufrieron perjuicio patrimonial, debido a que la causante dispuso de su patrimonio en vida, para solventar sus propias necesidades y asumió una obligación de hacer –escrituración–, la cual, de no haber sido realizada por el procesado, debía ser afrontada por la sucesión.

II. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. INSTRUMENTOS PÚBLICOS: Falsedad ideológica. Dolo: ausencia

El silencio del mandatario, al tiempo de firmar la escritura traslativa de dominio de un inmueble, sobre el fallecimiento de su mandante, no importa necesariamente la prueba de un comportamiento doloso, relativo a la ejecución de una posible falsificación ideológica, pues pudo entender, conforme a lo dispuesto por los artículos 1980 y 1982 del C.C., que su mandato no había cesado.

C. N. Crim. Sala I (Def.) —Ouviña, Tozzini, Rivarola— (Sent. “F”, sec. 12). c. 41.130. Rta: 21/10/92.

(*) Recopilación a cargo del Dr. Gustavo Romano Duffau.